

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte Oficial

Gobierno Civil

Partido de Belorado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 354.)

Designación de locales de los Colegios Electorales en el año de 1910.

En virtud de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de los locales de los Colegios electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1910.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de la citada disposición.

Burgos 17 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martinez.

AYUNTAMIENTO	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Alcorero.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	>
Arraya.....	>	>	Idem.....	>
Barcuñana.....	>	>	Idem.....	>
Carrias.....	>	>	Idem.....	>
Castil de Carrias.....	>	>	Idem.....	>
Castildelgado.....	>	>	Idem.....	>
Cerezo de Riotirón.....	>	>	Idem.....	>
Cerratón de Juarros....	>	>	Idem.....	>
Cueva Cardiel.....	>	>	Idem.....	Plaza, 7.
Espinosa del Camino....	>	>	Escuela antigua..	>
Eterna.....	>	>	Escuela de niños..	>
Fresneda de la Sierra..	>	>	Idem.....	>
Fesneña.....	>	>	Idem.....	>
Garganchón.....	>	>	Idem.....	>
Ibrillos.....	>	>	Idem.....	>
Pineda de la Sierra....	>	>	Idem.....	>
Pradoluengo.....	1.º	>	Idem... ..	D. Mariano Santos
Idem.....	2.º	>	Escuela de niñas.	Inmaculada.
Puras de Villafranca....	Unico.	>	Id. de niños.....	>
Quintanalaranco.....	>	>	Escuela que fué de niñas..	Casa núm. 87.
Rábanos.....	>	>	Escuela de niños..	>
Redecilla del Campo. .	>	>	Idem.. ..	>
San Clemente del Valle.	>	>	Idem.....	>
Santa Cruz del Valle...	>	>	Idem.....	>
Tosantos.....	>	>	Idem.....	>
Valmala.....	>	>	Idem.....	>
Vitoria de Rioja.....	>	>	Idem.....	>
Villaescusa la Sombria..	>	>	Idem.....	>
Villafranca Montes de Oca.	>	>	Idem.....	>
Villagalijo.....	>	>	Idem.....	>
Villalbos.....	>	>	Idem.....	>
Villalomez.....	>	>	Idem.....	>
Villambistia.....	>	>	Idem.....	>
Villanasur Rio de Oca...	>	>	Idem.....	>

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Aranda de Duero.

AYUNTAMIENTO	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Aguilera (La).....	Unico	Unica	Escuela de niños..	Plaza Constitución
Aranda de Duero.....	1.º	>	Teatro.....	Plaza Mayor.
Idem.....	2.º	>	Escuela de niños.	Barrio Nuevo.
Idem.. ..	3.º	>	Admón. de Recaudaciones	>
Arandilla.....	Unico.	>	Escuela de niños..	Real, 33.
Caleruega.....	>	>	Idem.....	>
Campillo de Aranda....	>	>	Idem.....	Plaza, 1.
Castrillo de la Vega....	>	>	Idem.....	>
Coruña del Conde.....	>	>	Idem.....	>
Fuentelcésped.....	>	>	Escuela de niños.	>
Fuentenebro.....	>	>	Idem.....	>
Fuentespina.....	>	>	Id. de niñas.....	>
Gumiel de Hizán.....	1.º	>	Id. de niños.....	>
Idem.....	2.º	>	Id. de niñas.....	>
Gumiel del Mercado....	Unico.	>	Id. de niños.....	>
Milagros.....	>	>	Idem.....	>
Oquillas.....	>	>	Idem.....	>
Pardilla.....	>	>	Idem.....	>
Fresnillo de las Dueñas..	>	>	Idem.....	>
Peñalba de Castro.....	>	>	Idem.....	>
Peñaranda de Duero....	>	>	Idem.....	Real, 1.
Quemada.....	>	>	Idem.....	>
Quintana del Pidio....	>	>	Idem... ..	>
San Juan del Monte....	>	>	Idem.....	>
Santa Cruz de la Salceda.	>	>	Idem.....	>
Torregalindo.....	>	>	Idem.....	>
Tubilla del Lago.....	>	>	Idem.....	>
Vadocondes.....	>	>	Idem.....	>
Valdeande.....	>	>	Idem.....	>
Vid y barrios (La).....	>	>	Idem.....	>
Villalbilla de Gumiel...	>	>	Idem.....	>
Villanueva de Gumel...	>	>	Id. de niñas.....	>
Zazuar.....	>	>	Id. de niños.....	>

Partido de Briviesca.

AYUNTAMIENTO	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Abajas.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	>
Aguas Cándidas.....	>	>	Idem.....	>
Aguilar de Bureba....	>	>	Idem.....	>
Bañuelos de Bureba....	>	>	Idem.....	>
Barcina de los Montes..	>	>	Idem.....	>
Barrios de Bureba (Los).	>	>	Idem.....	Mayor, 21.
Bentretea.....	>	>	Idem.....	>
Briviesca.....	1.º	>	Piso bajo Escuela de niños.	Marqués Torresoto, 8.
Idem.....	2.º	>	Sala pral. primer piso carcel.	P. Constitución, 1.
Busto de Bureba.....	Unico.	>	Escuela de niños..	>
Cameno.....	>	>	Idem.....	>
Cascajares de Bureba...	>	>	Idem.....	>
Castil de Lences.....	>	>	Idem.....	>
Castil de Peones.....	>	>	Idem.....	Burgos, 8.
Cillaperlata.....	>	>	Idem.....	>
Cornudilla.....	>	>	Idem.....	>
Cubo de Bureba.....	>	>	Idem.....	>
Frias.....	>	>	Idem.....	>
Fuentebureba.....	>	>	Idem.....	>
Galbarros.....	>	>	Idem.....	>
Grisaleña.....	>	>	Idem.....	>
Hermosilla.....	>	>	Idem.....	>
Lences.....	>	>	Idem.....	>

AYUNTAMIENTO	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Monasterio de Rodilla...	Unico.	Unica.	E. vieja de niños.	»
Navas de Bureba.....	»	»	Escuela de niños.	»
Padrones de Bureba....	»	»	Idem.....	»
Parte de Bureba (La)...	»	»	Idem.....	»
Poza de la Sal.....	»	»	Cátedra de música	Cerca, 1.
Prádanos de Bureba....	»	»	Escuela de niños..	»
Quintanaélez.....	»	»	Idem.....	»
Quintanarruz.....	»	»	Idem.....	»
Quintanavides.....	»	»	Idem.....	»
Quintanillabón.....	»	»	Idem.....	»
Quintanilla San García..	»	»	Escuela de niñas..	»
Reinoso.....	»	»	Escuela de niños..	»
Rojas.....	»	»	Idem.....	»
Rublacedo de Abajo....	»	»	Idem.....	»
Rucandio.....	»	»	Idem.....	»
Salinillas de Bureba....	»	»	Idem.....	»
Santa Olalla de Bureba..	»	»	Idem.....	»
Santa María del Invierno	»	»	Idem.....	»
Salas de Bureba.....	»	»	Idem.....	»
Solduengo.....	»	»	Idem.....	»
Terminón.....	»	»	Idem.....	»
Vallarta de Bureba....	»	»	Idem.....	»
Vesgas (Las).....	»	»	Idem.....	Fuente, 9.
Vid de Bureba (La)....	»	»	Idem.....	»
Vileña.....	»	»	Idem.....	»
Zufeda.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Burgos.

AYUNTAMIENTO	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Albillos.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Arcos.....	»	»	Idem.....	»
Arlanzón.....	»	»	Idem.....	»
Arroyal.....	»	»	Idem.....	»
Atapuerca.....	»	»	Idem.....	»
Ausines (Los).....	»	»	S. Clase de adultos	»
Barrios de Colina.....	»	»	Escuela de niños..	»
Buniel.....	»	»	Idem.....	»
Burgos.....	1.º	1.ª	E. M. de niños...	Espolón.
Idem.....	»	2.ª	Planta baja Palacio provincial.	»
Idem.....	2.º	1.ª	E. N. de Maestras.	Santocildes, 6.
Idem.....	»	2.ª	E. P. de Sta. Juana	San Juan, 36.
Idem.....	3.º	1.ª	E. N. de Maestros.	San Lorenzo, 31.
Idem.....	»	2.ª	A. Párvulos de S. Julián...	Saldaña.
Idem.....	»	3.ª	Escuela graduada de niños..	San Lorenzo, 33.
Idem.....	4.º	1.ª	E. M. de niñas...	Gral. San Pastor.
Idem.....	»	2.ª	Idem de niños...	Idem.
Idem.....	5.º	1.ª	Idem.....	San Pablo.
Idem.....	»	2.ª	Primer piso Casa Abasto...	Merced, 12.
Idem.....	»	3.ª	E. M. de niñas...	Progreso.
Idem.....	6.º	1.ª	Planta baja Instituto provincial	»
Idem.....	»	2.ª	Idem.....	»
Cabia.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Carcedo de Burgos....	»	»	Idem.....	»
Cardeñajimemeno.....	»	»	Idem.....	»
Cardeñuela Riopico....	»	»	Idem.....	»
Castrillo del Val.....	»	»	Idem.....	»
Cayuela.....	»	»	Idem.....	»
Celada del Camino.....	»	»	Idem.....	»
Celadas (Las).....	»	»	Idem.....	»
Celadilla Sotobrin....	»	»	Idem.....	»
Cubillo del Campo.....	»	»	Idem.....	»
Cueva de Juarros.....	»	»	Idem.....	»
Estepar.....	»	»	Idem.....	»
Frاندovinez.....	»	»	Idem.....	»
Fresno de Rodilla.....	»	»	Idem.....	»
Galarde.....	»	»	Idem.....	»
Gamonal.....	»	»	Escuela provisional.	»
Gredilla la Polera....	»	»	Escuela de niños.	»
Hontomin.....	»	»	Idem.....	»
Hontoria de la Cantera..	»	»	Idem.....	»
Hormaza.....	»	»	Idem.....	»
Hormazas (Las).....	»	»	Idem.....	»
Hornillos del Camino ..	»	»	Idem.....	»
Huérmececes.....	»	»	Idem.....	»
Huronos.....	»	»	Idem.....	»
Ibeas de Juarros.....	»	»	Idem.....	»
Isar.....	»	»	Idem.....	»
Lodoso.....	»	»	Idem.....	»
Mansilla de Burgos....	»	»	Idem.....	»
Marmellar de Abajo....	»	»	Idem.....	»
Marmellar Arriba.....	»	»	Idem.....	»
Mazuelo de Muñó.....	»	»	Idem.....	»
Medinilla.....	»	»	Idem.....	»
Ubierna.....	»	»	Idem.....	»
Nuez de Abajo (La)....	»	»	Idem.....	»
Orbaneja Riopico.....	»	»	Idem.....	»
Palacio de Romarón	»	»	Idem.....	»
Palazuelos de la Sierra..	»	»	Idem.....	»
Páramo.....	»	»	Idem.....	»
Pedrosa de Rio-Urbel...	»	»	Idem.....	»

AYUNTAMIENTO	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Quintanaortuño.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Quintanapalla.....	»	»	Idem.....	»
Quintanilla-Pedro Abarca..	»	»	Idem.....	»
Quintanillas (Las).....	»	»	Idem.....	»
Quintanilla Somuñó....	»	»	Idem.....	»
Quintanilla Vivar.....	»	»	Idem.....	»
Rabé de las Calzadas...	»	»	Idem.....	»
Rebolledas (Las).....	»	»	Idem.....	»
Renuncio.....	»	»	Idem.....	»
Revilla del Campo.....	»	»	Idem.....	»
Revillarruz.....	»	»	Idem.....	»
Riocerezo.....	»	»	Idem.....	»
Rioseras.....	»	»	Idem.....	»
Robredo-Temiño.....	»	»	Idem.....	»
Ros.....	»	»	Idem.....	»
Rubena.....	»	»	Idem.....	»
Saldaña de Burgos....	»	»	Idem.....	»
Salguero de Juarros....	»	»	Idem.....	»
San Mamés de Burgos...	»	»	Idem.....	»
Santa Cruz de Juarros...	»	»	Idem.....	»
Santa Maria-Tajadura..	»	»	Idem.....	»
Santibañez-Zarzaguda..	»	»	Idem.....	»
Santovenia.....	»	»	Idem.....	»
Sotragero.....	»	»	Idem.....	»
Susinos del Páramo....	»	»	Idem.....	»
Tardajos.....	»	»	Idem.....	»
Tobes y Raedo.....	»	»	Idem.....	»
Tremellos (Los).....	»	»	Idem.....	»
Ubierna.....	»	»	Idem.....	»
Urrez.....	»	»	Idem.....	»
Vilviestre de Muñó....	»	»	Idem.....	»
Villafria.....	»	»	Idem.....	»
Villagonzalo Pedernales.	»	»	Idem.....	»
Villagutiérrez.....	»	»	Idem.....	»
Villalbilla junto a Burgos.	»	»	Idem.....	»
Villamiel de la Sierra..	»	»	Idem.....	»
Villanueva de Rio-Ubierna.	»	»	Idem.....	»
Villarmentero.....	»	»	Idem.....	»
Villarmero.....	»	»	Idem.....	»
Villasur de Herreros...	»	»	Idem.....	»
Villaverde Peñahorada..	»	»	Idem.....	»
Villavieja.....	»	»	Idem.....	»
Villayuda.....	»	»	Idem.....	»
Villorajo.....	»	»	Idem.....	»
Zalduendo.....	»	»	Idem.....	»
Zumel.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Castrogeriz.

AYUNTAMIENTO	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Arenillas de Riopisuerga.	Unico.	Unica.	Escuela de niñas..	»
Balbases (Los).....	»	»	Escuela de niños.	»
Cañizar de los Ajos....	»	»	Idem.....	»
Castellanos de Castro...	»	»	Idem.....	»
Castrillo de Murcia....	»	»	Idem.....	»
Castrillo Matajudios....	»	»	Idem.....	»
Castrogeriz.....	1.º	»	Idem.....	Piso principal.
Idem.....	2.º	»	Idem.....	Planta baja.
Citores del Páramo....	Unico.	»	Idem.....	»
Grijalba.....	»	»	Idem.....	»
Hinestrosa.....	»	»	Idem.....	»
Iglesias.....	»	»	Idem.....	»
Itero del Castillo.....	»	»	Idem.....	»
Melgar de Fernamental.	1.º	»	Escuela de niñas.	Plaza Mayor, 48.
Idem.....	2.º	»	Escuela de niños.	Plaza Carbón, 3.
Olmillos junto a Sasamón	Unico.	»	Idem.....	»
Padilla de Arriba.....	»	»	Idem.....	»
Palazuelos de Muñó....	»	»	Idem.....	»
Pampliega.....	»	»	Idem.....	P. de la Verdura.
Palacios de Riopisuerga.	»	»	Idem.....	»
Pedrosa del Páramo....	»	»	Idem.....	»
Pedrosa del Príncipe...	»	»	Idem.....	»
Revilla-Vallegera....	»	»	Idem.....	»
Sasamón.....	»	»	Idem.....	»
Vallegera.....	»	»	Idem.....	»
Villaldemiro.....	»	»	Idem.....	»
Villamedianilla.....	»	»	Idem.....	»
Villaquirán de la Puebla.	»	»	Idem.....	»
Villaveta.....	»	»	Idem.....	»
Villazopeque.....	»	»	Idem.....	»
Yudego y Villandiego...	»	»	Idem.....	»

(Continuará.)

Circular.

Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación siete recursos de alzada interpuestos por D. Praxedes y Don Joaquin González Plaza, residentes en Fuentemolinos, contra providen-

cia de este Gobierno de 18 de Noviembre último, confirmando las de la Alcaldía en las que les impuso 11 ramos de multa en un molino.

Y en virtud de lo dispuesto en el

art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 de Noviembre, me dice lo que sigue:

«Habiendo acreditado D. Miguel Colina Barriomirón que cumplió la edad de 60 años el día 1.º de Octubre próximo pasado: la Comisión, teniendo en cuenta lo determinado en el caso 6.º del art. 43 de la ley Municipal, ha acordado, en sesión de 13 del corriente, admitirle la excusa que del cargo de Vocal de la Junta local administrativa de Cuzcurrita de Juarros tiene presentada, y declararle relevado del desempeño del mismo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1861.

Burgos 22 de Noviembre de 1909.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

El problema de la emigración á las repúblicas americanas va adquiriendo en España caracteres tan graves, que á no remediarlo, pronto habrá que lamentar sus fatales consecuencias.

Limitada en otro tiempo á las provincias costeras, aparece hoy invadiendo las provincias del interior cual fiebre avasalladora, en que pueblos enteros se dejan dominar por ese espíritu aventurero que fué siempre condición exclusiva de los habitantes del litoral. Alejábanse entonces de su país alguno de la familia con propósitos de mejorar su fortuna, y una vez lograda regresaba al seno de ésta. Hoy han variado al parecer las circunstancias, y ya no son los individuos, sino familias enteras las que se deciden y abandonan su hogar y sus intereses; los buques salen abarrotados de emigrantes de todas las regiones en busca de un tesoro que esperan hallar al otro lado de los mares, acariciando su alma un lisonjero porvenir, no contando para nada la serie de contrariedades y días amargos que les aguarda y que ya empiezan á sentir antes de su arribada al punto de su destino.

Esparramados los agentes de emigración por toda la Península han logrado amortiguar en el corazón de los habitantes del interior todo sentimiento de amor patrio y así han conseguido arrancar de sus comarcas millares de individuos de ambos sexos, ofreciéndoles la perspectiva de una nueva tierra de promisión que les llenara de toda

suerte de venturas. Huyen de su país como si estuviera apestado, dejando yermos sus campos que, explotados con inteligencia habían de proporcionarles ese bienestar que buscan lejos de su Patria.

Nos quejamos del atraso de nuestra agricultura, sin parar mientes en que el poco apego á la tierra y la escasez de brazos, son, entre otras, las causas primordiales de nuestra residencia y ruina. El hambre se enseñorea de nuestros campos, más por incuria de nuestros agricultores que por falta de elementos de cultivo. Y ante esta indolencia de nuestros labriegos, alucinados por alguno que otro ejemplar afortunado venido de América, no se percatan de que con su marcha laboran en contra de su país, llenando más tarde una vida de privaciones y desengaños que de buen grado cambiarían por la modesta que disfrutaron al lado de sus parientes y conterráneos.

Preocupado el Gobierno por la importancia que va adquiriendo la despoblación de la Península, ha querido poner remedio á los males que se avecinan, publicando la ley de Colonización interior y reglamentando el procedimiento emigratorio con tendencia ambas disposiciones á librar de las garras de la miseria á las víctimas inocentes que se dejan seducir por la anodina promesa de un porvenir más halagüeño allende los mares.

La provincia de Burgos, tan amante siempre de sus tradiciones, centro de donde irradiaron costumbres y leyes tendenciosas á formar Patria, no ha podido sustraerse al contagio de la emigración y como de las otras comarcas salen todos los días con rumbo á América grupos de individuos de todas edades y sexos dispuestos á seguir su éxodo aún á trueque de sufrir luego la mayor decepción y así quedan desiertos lugares y aldeas que en época anterior fueron animación y vida.

Por todo lo expuesto, y deseando esta Junta evitar en la medida de lo posible, que el mal siga cundiendo y atenta por otra parte á cuanto significa cultura y progreso, ha creído llegado el momento de dirigirse á las Autoridades, Maestros y á todas las personas amantes del engrandecimiento de la Nación, para que todos de consuno procuremos elevar el nivel intelectual y moral del pueblo despertando en todos el amor cívico y patrio y sacudiendo esa inercia que sólo puede conducirnos al estancamiento, ya que no á un estado regresivo en el porvenir de nuestra historia. Abramos los ojos de esos infelices que en su delirio creen mejorar de fortuna con poco esfuerzo, haciéndoles ver que su bienestar han de cifrarlo en la laboriosidad, la inteligencia y el ahorro sin renunciar á ser españoles.

Burgos 17 de Diciembre de 1909.

—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julian Lacalle.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del cuarto trimestre de la cuota señalada por contingente del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de Junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, á fin de que subsanen la falta en término de 30 días, transcurridos los cuales se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanzará también á las deudas anteriores al trimestre y á los descubiertos por suscripción al Boletín oficial de la provincia.

Burgos 17 de Diciembre de 1909. —El Ordenador, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las Zonas de Salas de los Infantes, Briviesca y Roa para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y tercer trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina al artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 17 de Diciembre de 1909. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Montorio.

D. Zacarías Serna González, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio verbal civil á instancia de D. Leonardo Serna Diez, contra Saturnino Diez Serna, ambos de esta vecindad, reclamando el primero del segundo la cantidad de 318 pesetas, cuyo juicio, mediante á no haber comparecido el demandado, se ha dictado sentencia en su rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En el pueblo de Montorio á 7 de Diciembre de 1909, visto por el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. Don Juan Serna Diez, Juez municipal, y los Adjuntos D. Narciso Serna García y D. Simón Serna Fonturbel; como demandante, D. Leonardo Serna Diez, y como demandado, Saturnino Diez Serna, ambos de esta vecindad, casados, labrador y molinero respectivamente, sobre pago de 318 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al Saturnino Diez Serna, al cual se le condena á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Leonardo la cantidad reclamada, con más costas, gastos y perjuicios. Así por esta sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado municipal, y su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente Juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —El Juez, Juan Serna.—Adjuntos, Narciso Serna.—Simón Serna.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, en Montorio á 7 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Zacarías Serna.

Es copia que concuerda con su original al que me remito; y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente que firmo con el Sr. Juez que lo sella, en Montorio á 9 de Diciembre de 1909. —El Secretario, Zacarías Serna.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Serna.

Tubilla del Agua.

D. Basilio Rodríguez Gallo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la resolución recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Fermin Bañuelos Terán, vecino de Tubilla del Agua, contra doña Aniceta Martínez Bañuelos, vecina de Moradillo del Castillo, sobre pago de pesetas, la fueron embargados los bienes siguientes:

Un buey, de 5 años, pelo arrojado, tasado en 230 pesetas.

Un huerto en Canicedo, de medio celemin de sembradura, en 30.

Una tierra en Salmonte, de tres, en 15.

Otra al Sendero, de id., en 15.

Otra en Castillo, de dos, en 10.

Otra en Vallejo, de tres, en 5.

Otra en Terrales, de uno, en 20.

Otra en Puntilla, de dos, en 15.

Otra al Depósito de la Fuente del Haya, en 15.

Se sacan á pública subasta por término de ocho y veinte días y los días señalados son el día 20 del actual, á las dos de la tarde para el ganado vacuno y el día 31 á la misma hora el de las fincas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Tubilla del Agua.

Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, todo licitador tendrá que consignar en la mesa del Juzgado ó depositar en la Administración subalterna del partido el 10 por 100 de su avalúo, y como no se hayan presentado títulos de propiedad en que conste que dichas fincas se hallan inscriptas á nombre de la deudora, serán de cuenta del rematante los gastos de toda titulación.

Tubilla del Agua 11 de Diciembre de 1909.—Basilio Rodríguez.—Por su mandado, Miguel Báscones.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

SECRETARÍA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En diferentes ocasiones ha llamado la atención de este Ministerio el de Instrucción Pública y Bellas Artes acerca del hecho de que algunos Juzgados de primera instancia é instrucción publican providencias en los Boletines oficiales de las respectivas provincias usando denominaciones de medidas de superficie distintas de las oficiales, y como en el art. 26 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio

de 1892, se dispone que no se empleen en las sentencias judiciales ó en carteles ó anuncios oficiales ó particulares, otra nomenclatura para las pesas y medidas que las propias del sistema métrico decimal, si bien pueden añadirse las equivalencias con las antiguas según tablas oficiales; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se encarzca á V. S. I. la conveniencia de que por esa Presidencia se dicten las órdenes oportunas á los funcionarios judiciales del territorio de esa Audiencia para que en lo sucesivo no se cometan tales infracciones del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.—Lo que de Real orden, etc.»

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia y Municipales del territorio, y exacto y fiel cumplimiento de lo ordenado en la preinserta disposición superior, cuidando los primeros de comunicar á esta Presidencia haber quedado enterados de la misma.

Burgos 16 de Diciembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Lerma.

El Ayuntamiento de esta villa acordó sacar á subasta la cobranza del impuesto de arbitrios sobre puestos públicos de venta y derechos de escarpia del matadero, correspondientes al año de 1910, cuyo remate tendrá lugar por pujas á la llana en el salón de la casa Consistorial el día 26 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 4000 pesetas.

Las tarifas y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se advierte que para tomar parte en la licitación, es circunstancia indispensable que presenten la cédula personal y depositen previamente ó en el acto del remate el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Lerma 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Nava de Roa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de carnes vacunas, lanares y cabrías que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 26 y 31 del corriente mes, á las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan

licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Nava de Roa 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pablo Quevedo.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 15 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Aquilino González.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Quintanaelez.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanaelez 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José Oña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera.

Villamayor de los Montes.
Santo Domingo de Silos.

Alcaldía de Tobar.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Tobar 12 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Celso Pérez.

Alcaldía de Rucandio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rucandio 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Feliciano Martínez.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Se encuentra vacante la plaza de guarda del ganado mayor de este distrito, la cual podrá producir de 36 á 40 fanegas de trigo, satisfichas por los ganaderos mensualmente, debiendo el agraciado tener de ayuda un chico de 12 á 14 años.

La persona que se considere apta para desempeñar este cargo puede presentarse en esta Alcaldía antes de 1.º de Enero próximo.

Villamayor de Treviño 11 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Vidal de la Fuente.

Juzgado municipal de Quintanalará.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerlas presentarán en este Juzgado, en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Quintanalará 9 de Diciembre de 1909.—El Juez municipal, Fabián Heras.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 3

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 3-4

Venta de árboles.

El día 20 de Enero de 1910 se venderán en el pueblo de Barriolucio, distrito municipal del Valle de Valdelucio, partido de Villadiego (Burgos) en pública subasta, 1000 hayas, destinadas para apeos; el pliego de condiciones se halla en casa del vecino de dicho pueblo D. Manuel Diaz Diaz, con quien se puede tratar hasta el día de la subasta. 2-8

El día 17 del actual desapareció una vaca negra con una A en el cuadril izquierdo y el pescuezo un poco pelado. El que la haya recogido puede avisar á su dueño Afrodio del Río, vecino de Villasilos.